

## CONTENIDO

### **Voto particular**

Al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentado por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

## Anexo IV-1

**Jueves 20 de marzo**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de Marzo de 2025.

**DIP. RICARDO SÓSTENES MEJÍA BERDEJA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**PRESENTE.**

**ASUNTO: VOTO PARTICULAR**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 91 y 191, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los que suscriben: Éctor Jaime Ramírez Barba y Diputadas y Diputados de la LXVI Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, sometemos a discusión el siguiente voto particular al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y reforma de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Lo anterior, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El 18 de febrero de 2025, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, envió al Senado de la República el paquete de reformas legales en materia de transparencia y protección de datos personales, misma que fue aprobada por el pleno el día 4 de marzo de 2025.

El día 5 de marzo de 2025, se recibió la minuta en la Cámara de Diputados, turnándose a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para dictamen.

Este paquete de leyes que integran la minuta tiene como objetivo emitir:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Se abrogan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 4 de mayo de 2015 y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 9 de mayo de 2016.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: Se abroga la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del 26 de enero de 2017.



Comisión de Transparencia  
y Anticorrupción  
DIPUTADO

12 MAR 2025

**RECIBIDO**

Nombre Licio M Hora 17:40

- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares: Se abroga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares del 5 de julio de 2010.

Asimismo, se busca reformar:

- El artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

### **CONSIDERACIONES**

Este paquete de reformas armoniza la legislación secundaria con la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica que eliminó al INAI. En ese sentido, estamos en contra de que el Gobierno Federal se adueñe del sistema de transparencia y de los mecanismos de protección de datos personales, tanto en posesión de sujetos obligados como en posesión de particulares, los cuales deberían ser regulados por un organismo autónomo. Con esta reforma, el gobierno busca eludir la obligación de transparentar sus actividades, ya que amplía las excusas para no proporcionar información a la ciudadanía.

La transparencia y el acceso a la información pública son esenciales para una auténtica democracia; sin embargo, este paquete de reformas, en lugar de fortalecer el sistema de transparencia, lo debilita. Este retroceso viola el principio de progresividad de los derechos humanos e implica una mayor concentración de poder en el Ejecutivo.

Sin transparencia, no hay democracia. Estamos en contra de la captura del derecho a la información. La figura del gobierno como juez y parte es insostenible, la transparencia no puede estar bajo el control del Ejecutivo.

Esta reforma incentiva la opacidad y la corrupción, y la nueva autoridad garante se convertirá en un títere del gobierno, lo que resulta en opacidad disfrazada de transparencia.

Cuando el gobierno controla la información, la verdad se convierte en rehén. La reforma otorga más poder al Ejecutivo y reduce los derechos de la ciudadanía.

Además, rechazamos la intromisión en la intimidad y la privacidad de las personas, y exigimos respeto por los derechos de los ciudadanos en el tratamiento de sus datos personales.

La importancia de la transparencia y el acceso a la información pública es total para una auténtica democracia. Por ello, nos permitimos realizar una revisión a los puntos más preocupantes de este dictamen:

- Al sustituir a un organismo constitucionalmente autónomo como el INAI, por un organismo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), el gobierno se coloca en un conflicto de interés, ya que es evidente que será renuente a entregar cierta información que exhiba su corrupción o su incompetencia en la gestión pública. De hecho, ya suele resistirse a la entrega de información, la reforma pondrá más obstáculos al ejercicio del derecho a la información.
- El INAI protegía dos importantes derechos humanos: el de acceso a la información pública, y el de privacidad. Al desaparecer la institución autónoma, la reforma merma los mecanismos de garantía de estos derechos. Al garantizar la transparencia, el INAI también combatía la corrupción y promovía la rendición de cuentas. Recordemos su rol para acceder a información sobre casos emblemáticos de corrupción como la Estafa Maestra y Segalmex. Un órgano dependiente del propio gobierno no será un aliado en esto, sino todo lo contrario.
- Concentra mayor poder en la presidencia de la República, al trasladar muchas de las funciones del INAI, a un nuevo órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. La sustitución de un organismo autónomo por uno desconcentrado implica mayor concentración de poder en el Ejecutivo, eliminando un contrapeso democrático, propiciando más opacidad y más corrupción.
- El nombramiento de la persona titular de la autoridad garante federal correrá a cargo de la presidencia de la República, sin control parlamentario alguno.
- El nuevo órgano "Transparencia para el Pueblo", solo será responsable de información federal del Ejecutivo, dispersándose la responsabilidad del resto de la información pública entre diversos actores como el Tribunal de Disciplina Judicial, los órganos de control de los organismos constitucionales autónomos, y las contralorías internas del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencia. Este entramado se replica en el ámbito estatal con sus contralorías o áreas homólogas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; en tanto que en cuanto a los partidos políticos tiene autoridad el INE, y en cuanto a los sindicatos el Centro Federal de Conciliación y Registro Federal y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Esta fragmentación dificultará el acceso a la información. A nivel federal habrá 18 autoridades garantes, con criterios diferenciados.

- Ya no tendremos un ente especializado que pueda interponer acción de inconstitucionalidad por normas que violen el derecho de acceso a la información o la protección de datos personales.
- Con la minuta, el gobierno busca eludir la obligación de transparentar sus actividades, ya que la minuta amplía los supuestos de reserva de información, para negarla con criterios arbitrarios, incluyendo motivos de reserva como la paz social, lo que implica casi cualquier cosa.
- También se aplicará a la reserva de información a los procesos deliberativos gubernamentales, o información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o supongan un riesgo para su realización, es decir, la información sobre las "obras prioritarias del gobierno" como el Tren Maya o la Refinería de Dos Bocas.
- Organizaciones civiles como Fundar y Artículo 19 han documentado que la minuta clasifica como confidencial "la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos en curso contra personas servidoras públicas y particulares que no hayan concluido con una sanción firme". Esta medida limita seriamente el acceso a la información pública y debilita la transparencia en la función pública, impidiendo que la ciudadanía, periodistas y organizaciones de la sociedad civil puedan supervisar y detectar posibles irregularidades cometidas por los servidores públicos.
- La minuta vulnera la privacidad, ya que, para que los sujetos obligados puedan compartir datos personales no requerirán autorización del titular de los mismos cuando sean de acceso público.
- El órgano desconcentrado "Transparencia para el Pueblo" resolverá los recursos de inconformidad cuando las entidades federativas nieguen la información sobre recursos federales, lo que podría generar un uso político del sistema para presionar a las autoridades locales. Dándole al gobierno federal un nuevo mecanismo de presión política.
- Ya no habrá facultad de atracción de recursos de revisión, y el Recurso de Inconformidad no procederá si la solicitud de información no versa sobre recursos públicos federales, limitando el ejercicio de la transparencia en otros órdenes de gobierno.
- La minuta pone en manos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la Plataforma Nacional de Transparencia, con toda la información de los demás órdenes de gobierno, y Poderes y órganos autónomos. ¿Por qué el Ejecutivo federal debería manejar toda la información de los otros Poderes, o de Estados o Municipios?

- Además, como han señalado Fundar y Artículo 19, existe una preocupación sobre el hecho de que el Ejecutivo Federal asuma funciones resolutoras que tradicionalmente corresponden a las entidades locales sin contar con las garantías mínimas de independencia.
- En cuanto a protección de datos personales, las funciones del INAI serán asumidas por diversas autoridades de control, dependiendo del ámbito de competencia: El Tribunal de Disciplina Judicial; los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos; las contralorías internas del Congreso de la Unión; el INE, respecto a la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; los órganos de contraloría interna u homólogos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las entidades federativas. Este esquema fragmentado complicará la protección uniforme de datos personales al dispersar la responsabilidad entre múltiples instancias.
- La propuesta redefine la figura del titular de los datos personales, eliminando la especificación de que dicha titularidad corresponde exclusivamente a las personas físicas". Ahora, el término utilizado es "persona", lo que abre la posibilidad de extender este derecho a las personas morales. Esta modificación contradice el consenso internacional, donde prevalece el reconocimiento de que el derecho a la protección de datos personales es inherente a las personas físicas, no a las jurídicas. La ampliación de este concepto podría debilitar el enfoque centrado en la protección de individuos frente a posibles abusos de sus datos personales.
- Se suprime el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en lo relativo a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, lo cual debilita las garantías del derecho a la privacidad.
- Se revierte el derecho del titular de datos personales en posesión de particulares, a oponerse a su tratamiento si no comprueba que ese tratamiento le causa daño o perjuicio.
- En el régimen transitorio se señala que no se afectará al personal del INAI, pero el gobierno estima un ahorro presupuestal del 65% ¿cómo puede ser eso? Falta información sobre la transición del personal y los recursos de la institución al nuevo organismo.

Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de estas Comisiones el siguiente:

## VOTO PARTICULAR

Se desecha el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y reforma de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Atentamente



Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba  
Secretario

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>